

Jornada de estudios

La justicia colonial hispanoamericana: escrituras legales y poder

20 de octubre de 2017

Maison des Sciences de l'Homme et de la Société - Aula Mélusine

Universidad de Poitiers / CRLA-Archivos

Del requisitorio al alegato, la construcción de discursos jurídicos se basa en normas y prácticas heredadas del derecho romano, cuyo primer fundamento es el recurso a la escritura. Según Jack Goody, en *The power of the written tradition*, la cultura escrita permite la memorización y la restitución literal, por lo cual el recurso a este medio de registro confiere un poder a sus usuarios. En comparación con la oralidad, la “literacy” se caracterizaría por una performatividad importante, constituiría el soporte de la prescripción e impondría límites a la interpretación libre de los contenidos. Esta hipótesis resulta particularmente pertinente aplicada a la escritura legal, pues ésta pretende fijar un marco para las relaciones entre los hombres de la ciudad y definir el ejercicio de la autoridad. Nos interesaremos en los vínculos entre escritura legal y poder, en una sociedad donde el uso indiscriminado de la justicia escrita por actores dominantes / dominados es significativo: la América colonial española. Ni las autoridades reales y sus representantes, ni los colonos, ni siquiera los grupos autóctonos vencidos durante la Conquista prescindieron de la utilización de la escritura legal. A este respecto los ejemplos son múltiples. El *Requerimiento*, ese texto jurídico concebido como un discurso oral, que se debía leer a los indios como condición previa a la conquista, constituía, debido a su materialidad, una herramienta legal aunque controvertida de sumisión de las poblaciones autóctonas por la Corona española. Los indios, por su parte, fueron considerados, a veces de manera excesiva, como grandes pleitistas, hábiles para entender los engranajes de la sociedad hispánica y aprovecharlos a su favor. Su recurso a la justicia colonial y sus normas escritas para defender intereses propios, a veces en contra de los intereses españoles, constituye una realidad documentada, que los inscribe en una forma de resiliencia, o de resistencia dicha “pasiva”. Sea como sea, el empleo tan generalizado de las escrituras legales es revelador de su trascendencia dentro de la sociedad hispanoamericana.

¿Cómo los depositarios del poder y sus avatares utilizaron las escrituras legales? ¿El uso que hicieron de ellas las poblaciones indígenas tiende a redefinir su estatuto de dominados en el seno de la sociedad colonial? Éstas son los interrogantes sobre las que proponemos reflexionar durante esta jornada. Los ejes de estudios sugeridos son los siguientes: los aspectos materiales e inmateriales del uso de las escrituras legales, la movilización de los recursos documentales,

la organización de los archivos, el papel de los traductores, y también las consecuencias sobre las jerarquías sociales o la construcción de una memoria colectiva.

9h30 - Acogida de los participantes

~

10h00 - Reflexiones sobre las funciones de escribanos mayas en los cabildos indígenas de Yucatán (siglo XVI)

Caroline CUNILL
Université du Maine

Por lo general, la historiografía ha identificado la élite indígena de la época colonial ya fuera con los cronistas indígenas o con los gobernantes del periodo prehispánico que lograron mantener un estatuto privilegiado en el periodo colonial y, a veces también, el mando de sus comunidades. Sin embargo, los letrados indígenas que ocuparon cargos que podríamos llamar intermedios, como los de fiscales o notarios en las iglesias parroquiales o los de escribanos en los cabildos indígenas no recibieron tanta atención. Sólo en fechas recientes aquel sector de la población indígena ha empezado a llamar la atención de los especialistas. Así, Burns se ha centrado sobre los escribanos, Yannakakis y Puente Luna sobre los intérpretes, Cummins y Rappaport sobre un amplio espectro de letrados indígenas del virreinato peruano. De hecho, esta tendencia está en consonancia con el renovado interés por los oficios de escribanos, notarios, relatores, procuradores y defensores españoles (Rama, Herzog y Gayol). En la presente comunicación trataremos de identificar, esbozar el perfil social y describir las funciones de los escribanos mayas que trabajaron en los cabildos indígenas en la segunda mitad del siglo XVI. Para ello, nos apoyaremos en una serie de documentos escritos redactados en los pueblos mayas, así como en varios juicios en los que algunos escribanos mayas aparecen como testigos.

10h45 - Manuscrits pictographiques et justice coloniale, Mexique central XVI^e siècle

Patrick LESBRE
Université Toulouse Jean-Jaurès

Loin d'être totalement éradiqué, le système pictographique du Mexique central subsiste et s'adapte. De leur côté, les colonisateurs reconnaissent très tôt la valeur juridique des documents pictographiques indigènes, permettant ainsi une extraordinaire floraison de codex coloniaux pour défendre divers intérêts (terres, eau, tributs etc.). Des documents nouveaux sont créés pendant la colonisation: les villes indiennes préservent la mémoire de leur soutien à la conquête et à Cortés (quitte à forcer un peu l'histoire) pour réclamer des privilèges ; des plaintes très élaborées sont déposées devant les tribunaux, y compris contre les plus hauts fonctionnaires de l'époque (auditeurs de l'Audience Royale de Mexico). Enfin des registres de comptes des municipalités indiennes sont tenus sous forme mixte (pictographique et alphabétique).

11h30 - Contestation de propriétés indigènes et litiges de ventes de biens à Mexico au XVI^e siècle

Eric ROULET
Université du littoral - Côte d'Opal

La question des terres et des biens génère au XVI^e siècle de nombreuses plaintes de la part des indiens qui dénoncent les spoliations et les appropriations de la part des Espagnols mais aussi des caciques. L'importance du *fonds tierras* de l'AGN en montre l'ampleur. Á Mexico, les indiens vendent de nombreux *solares* et des maisons pour obtenir de l'argent pour couvrir des dettes voire pour manifester par des dons leur attachement à leur nouvelle foi. C'est l'occasion de nombreux litiges entre les membres d'une même famille ou entre voisins qui contestent ces ventes. La documentation en nahuatl réunie par Luis Reyes Garcia et son équipe (*Documentos nahuas de la Ciudad de México*, 1996) montre que les Indiens ont su affirmer leurs droits en s'appropriant les codes des procédures espagnoles, ce qui témoigne de leur bonne connaissance du fonctionnement des institutions et de leur insertion dans le schéma colonial. Nous nous intéresserons en particuliers aux types de pièces produites par les Indiens pour appuyer leurs dires.

~

14h00 - Un mestizo letrado en defensa de los indios tributarios en el Nuevo Reino de Granada : *El Memorial de agravios de don Diego de Torres (1584)*

Shems KASMI
Université Toulouse - Jean Jaurès

El *Memorial de Agravios* constituye una vigorosa y hábil denuncia de los continuos abusos y malos tratos de que eran víctimas los indígenas del Nuevo Reino de Granada, como violaciones claras de las medidas promulgadas por las Leyes Nuevas (1542). Su autor, el mestizo don Diego de Torres, había sido cacique de Turmequé (provincia de Tunja) antes de ser destituido en 1575 por la Audiencia de Santa Fe de Bogotá tras un juicio entablado en su contra por el encomendero de Turmequé, bajo el pretexto de que era mestizo. Sin embargo, lo que realmente incomodaba a ese encomendero era el que don Diego, mestizo letrado e hispanizado, utilizara sus conocimientos en derecho y en procedimientos legales para defender los derechos de su grupo materno. Tras perder su juicio, don Diego decidió acudir al rey en persona en España, a quien presentó el famoso *Memorial*, elaborado con la ayuda de otro mestizo letrado involucrado en una situación similar (don Alonso de Silva). Veremos cómo este caso ilustra el poder que podía conferir el dominio de los códigos del lenguaje escrito y jurídico de la época. También nos interesaremos por el uso original de ese poder por parte de un actor de ascendencia mixta que utilizó su patrimonio cultural heredado del mundo dominante para ponerlo al servicio del mundo dominado.

14h45 - Entre la ley y la costumbre: los indígenas del Nuevo Reino de Granada ante los tribunales españoles en el siglo XVI (videoconferencia)

Jorge Augusto GAMBOA MENDOZA
Instituto Colombiano de Antropología e Historia / Universidad Autónoma de Colombia

La ponencia tratará sobre las diferencias estrategias formales e informales que utilizaban los caciques indígenas del Nuevo Reino de Granada durante la segunda mitad del siglo XVI para intentar ganar sus pleitos judiciales ante los tribunales castellanos, específicamente a partir del establecimiento de la Real Audiencia de Santafé de Bogotá, en 1550. La legislación española permitió hasta cierto punto el

mantenimiento de un derecho consuetudinario y los oficiales reales respetaron en la medida de lo posible las formas de resolver los conflictos propias de los indígenas que poblaban la región. Sin embargo, estos indígenas, tanto la nobleza como la gente del común, se fueron apropiando poco a poco de los instrumentos legales castellanos y aprendieron a llevar sus diferencias ante los tribunales españoles, donde obtenían buenos resultados, por lo general.

15h30 - Memoria y Memoriales: la lucha legal y cultural por la supervivencia de los pueblos indígenas en los Andes

Luis Miguel GLAVE
Colegio América - Universidad Pablo Olavide

No bien se produjo la definitiva incorporación de los territorios andinos bajo el señorío de la corona española, y se formó un estado colonial sujeto a una instancia suprema entre los Consejos del rey, los indios aprendieron a usar las leyes y las instituciones jurídico administrativas para luchar por sus derechos y pedir mercedes. Esa lucha en el terreno legal era parte de una cotidiana batalla por la supervivencia cultural e incluso, dramáticamente, por la de no ser exterminados físicamente por los abusos que se cometían contra ellos. Mientras los colonizadores procuraban apropiarse de los bienes materiales de los naturales y obligarlos a servirlos sin medida para sacar las grandes riquezas a las que aspiraban, la corona y su estado colonial, ávidos también por la riqueza que los llevó a colonizar esos lejanos reinos, se vieron compelidos a legislar en "defensa" de los nuevos vasallos. Así, hubo una larga conformación de un cuerpo legislativo regulador, a la vez que un proceso de gran despojo material y sometimiento personal de los indígenas. Por eso es que la legislación vino a ser "protectora". Los naturales no vivieron esta dialéctica de manera pasiva, se hicieron actores de la misma, jaloneando la ley para proteger sus derechos, evitar los expolios y lograr cotas de sobrevivencia aceptables para ellos. En el crisol de la lucha por la supervivencia, los naturales fueron creando una memoria, asentada a unas prácticas y sobre todo, escrita en unos documentos: sus memoriales de agravios y sus instancias de reclamos, sus informaciones de méritos y servicios, cartas y papeles que se escribieron entre ellos, a sus compañeros de ruta -religiosos y funcionarios- y a las autoridades virreinales y metropolitanas. En este estudio analizaremos unas etapas del proceso.

16h15 - Las escrituras legales del fondo "Vaca de Castro" en el Sacro Monte: fábrica de una memoria colectiva

Hélène ROY
Université de Poitiers

Es conocida la figura de Cristóbal Vaca de Castro como gobernador del Perú (1541-1544), sin embargo muy poco se sabe de sus litigios con el Consejo de Indias a su regreso a España. La documentación conservada en el Sacro Monte (Granada) contiene toda la defensa del oficial y constituye un material muy poco estudiado, revelador del uso que hizo con su abogado e hijo de las escrituras legales para limpiar su imagen y recuperar poder. Acusado de no menos de 21 cargos y encarcelado durante 11 años, desplegó una argumentación centrada en un acto descrito como heroico: el desbarato de Diego de Almagro el Mozo, durante la batalla de Chupas en 1542. La rebeldía de éste se aprecia de distintas maneras en la documentación –colusión con el enemigo extranjero, crimen de lesa majestad, anarquía, secta–, pero siempre como un peligro inminente para la monarquía. Veremos en este caso cómo la

escritura legal se torna en el instrumento de una representación subjetiva de la historia y sobre todo de su anclaje en la memoria colectiva.